

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 y 62 fracciones XVI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, expiden el presente acuerdo, que tiene sustento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el Poder Legislativo del Estado de México es un órgano constitucional del Estado que ostenta la representación popular y es el generador de las normas con rango de ley, además de ser el fiscalizador y controlador de la acción del gobierno.

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus coronavirus 2019 (COVID-19) debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento" a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas en contra de dicho fenómeno.

Que, ante la declaratoria del Consejo General de Salubridad, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió el "*Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*", documento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha y en el cual se dispuso como actividades esenciales las actividades legislativas en los niveles federal y estatal.

Que, en acción complementaria, el 15 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "*Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*".

Que, derivado de las medidas nacionales y estatales antes descritas y para evitar el riesgo de contagio y reducir la transmisión del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), el 20 de mayo de 2020, el Secretario de Salud y el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México emitieron el "*Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México*", por el que se configura un plan de regreso estatal, construido bajo un esquema seguro, gradual y ordenado para las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas en el Estado de México, de conformidad con las mediciones regionales de riesgo sanitario que al efecto se determinen y en total observancia de las disposiciones dictadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Que, por Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura del Estado de México, el 22 de junio 2020 se emitieron las medidas de regreso a labores en el Poder Legislativo del Estado de México, con la finalidad de maximizar las acciones de prevención de riesgos de contagio a nivel institucional.

Que, el 20 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el "*Acuerdo por el que se establecen medidas para la reanudación de actividades económicas, sociales y gubernamentales SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México*".

Que, mediante circular 40000/018/2021 del 11 de junio de 2021 emitida por el Secretario de Administración y Finanzas, y en concordancia con el "*Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México*", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 4 de junio de 2021, se comunicó la reanudación en su totalidad de las actividades presenciales a los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México.

Que, el 17 de septiembre de 2021, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el "*Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19)*", en la entidad que establece las medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México, considerando la continuidad de las actividades gubernamentales y estableciendo que, las actividades

jurisdiccionales continuarán funcionando en términos de los Acuerdos que hayan expedido o expidan para tal efecto las autoridades competentes.

Que, al día de hoy, el nivel de riesgo provocado por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la entidad corresponde a un nivel intermedio de riesgo, haciendo posible la reincorporación plena del personal para la continuación de las actividades sustantivas atinentes a este Poder.

Que, con el propósito de cumplir tal objetivo y teniendo en cuenta la evolución epidemiológica del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, la disponibilidad de la vacuna contra tal enfermedad en términos de la Política Nacional de Vacunación y los criterios de prevención del SARS-CoV2 (COVID-19), se considera necesario el regreso presencial de todas las personas servidoras públicas del Poder Legislativo del Estado de México, con el debido reforzamiento de las medidas sanitarias.

Que, partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de los acuerdos emitidos por la Secretaría de Salud y del Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, el Poder Legislativo del Estado de México ha implementado diversas acciones adoptando medidas preventivas para la protección de sus servidores públicos y los visitantes a los edificios que ocupa este Poder, así como acciones para promover y vigilar su cumplimiento en las diferentes áreas de trabajo; todo ello atendiendo a las distintas etapas de la pandemia y procurando que las unidades administrativas continuaran con las actividades legislativas esenciales.

Que, en referencia al “Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19)” publicado por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, el 15 de octubre de 2021, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en relación con el anuncio del mismo día, por el que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, comunica que a partir del lunes 18 de octubre del presente año, el Estado de México pasa a semáforo verde, los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México, determinan expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto instruir se reanuden las actividades presenciales para la totalidad de los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México, que preferentemente tengan completo el esquema de vacunación; así como se reitera la obligatoriedad de continuar con las medidas de sanidad implementadas para prevenir riesgos y evitar contagios del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En este sentido, se excluyen del trabajo presencial y se procurará el trabajo a distancia, exclusivamente para los servidores públicos en situación de vulnerabilidad que:

- Aún con el esquema completo de vacunación para el virus SARS-CoV2 (COVID-19) presenten a su superior jerárquico certificado médico, comprobante o constancia de vulnerabilidad expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios que especifique dicha condición y el factor de riesgo que representa el realizar el trabajo presencial, o;
- No tengan el esquema completo de vacunación, debido única y exclusivamente a una contraindicación médica, la cual informarán a su superior jerárquico debiendo presentar para tal efecto el diagnóstico o estudios clínicos correspondientes y certificado médico, comprobante o constancia de vulnerabilidad expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- Sin perjuicio de lo anterior y en el caso de labores calificadas o especializadas que tengan que realizarse presencialmente por personas en situación de vulnerabilidad, la prestación de dichos servicios se realizará necesariamente de manera voluntaria, previa opinión del servicio médico del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas del Poder Legislativo del Estado de México deberán:

- Portar cubrebocas y usar continuamente gel antibacterial durante toda la jornada laboral.
- Reforzar las medidas de higiene y sana distancia dispuestas por las autoridades sanitarias.
- Observar las medidas sanitarias de regreso a labores en el Poder Legislativo del Estado de México emitidas el 22 de junio 2020 por la Junta de Coordinación Política.
- Cumplir con el horario de labores asignado, esto es de 9:00 a 18:00 horas.

- Informar de manera inmediata a su superior jerárquico y a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, en caso de presentar síntomas o resultar positivo a SARS-CoV2 (COVID-19), así como de su proceso de recuperación.

TERCERO. Los prestadores de servicio social y prácticas profesionales que cuenten con su sistema de vacunación completo, podrán incorporarse a la prestación de su servicio en las instalaciones del Poder dentro de los horarios asignados.

A los prestadores de servicio social o prácticas profesionales que se encuentren en situación de vulnerabilidad debidamente acreditada se procurará el trabajo a distancia.

CUARTO. Tomando en consideración la naturaleza de las funciones encomendadas, los titulares de las unidades administrativas deberán:

- Instruir al personal a su cargo desempeñar su labor de manera presencial en la unidad administrativa correspondiente, en los horarios que les sean asignados.
- Informar, supervisar y reforzar las medidas de higiene y sana distancia que deben observar los usuarios de trámites y servicios antes, durante y después de acudir a las oficinas de la Institución.
- Verificar que el personal a su cargo y visitantes usen correctamente cubrebocas, así como gel antibacterial de manera frecuente al interior de las instalaciones de las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo del Estado de México.
- Observar las medidas sanitarias de regreso a labores en el Poder Legislativo del Estado de México emitidas el 22 de junio 2020, por la Junta de Coordinación Política.

QUINTO. Se instruye al Departamento de Mantenimiento y Servicios de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, para que en ámbito de sus facultades:

- Continúe de manera semanal con el “Programa de Desinfección 2021” en los inmuebles utilizados por este Poder, priorizando aquellas donde se brinda atención a los visitantes y de uso común (pasillos, elevadores, baños, pasamanos, entre otros).
- Supervise el servicio de limpieza de las oficinas del Poder, a fin de que se lleve a cabo de manera constante y eficaz, con mayor énfasis en las áreas de uso común (pasillos, elevadores, baños, pasamanos, entre otros).

SEXTO. Las personas servidoras públicas sujetas a registro de asistencia con un horario habitual de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, deberán continuar con dicho registro en el dispositivo biométrico de reconocimiento facial instalado en los diferentes inmuebles del Poder Legislativo del Estado de México.

SÉPTIMO. En lo que se refiere a las actividades presenciales del Jardín de Niños Poder Legislativo, éstas se reanudarán de conformidad con el “Acuerdo 23/08/21 por el que se establecen diversas disposiciones para el desarrollo del ciclo escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, y dar cumplimiento a los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio de los tipos medio superior y superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, así como aquellos particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de las y los educandos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2021.

OCTAVO. A partir de la emisión del presente, se reanuda la celebración de eventos, así como se continúa con los programas institucionales de profesionalización, capacitación y recreación del Poder Legislativo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas y a sus unidades administrativas para que implementen y ejecuten las medidas administrativas y legales que resulten necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

DÉCIMO. Lo no previsto en el presente, así como su interpretación para efectos administrativos, serán dispuestos por la Secretaría de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia.

Se emite el presente Acuerdo el 18 de octubre de 2021.- **ATENTAMENTE.- JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- Dip. Maurilio Hernández González.- Presidente.- Dip. Elías Rescala Jiménez.- Vicepresidente.- Dip. Enrique Vargas del Villar.- Vicepresidente.- Dip. Omar Ortega Álvarez.- Secretario.- Dip. Sergio García Sosa.- Vocal.- Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.- Vocal.- Dip. Martín Zepeda Hernández.- Vocal.- Dip. Rigoberto Vargas Cervantes.- Vocal.- Rúbricas.**